

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- | | | |
|-------------------|---|--------|
| CONVOCATORIA.- | DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO MINERO BACIS, S.A DE C.V. | PAG. 3 |
| ESTADO.- | FINANCIERO CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE
PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL
DE 2008. | PAG. 4 |
| ACUERDO No. 462.- | POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN
ENFERMERIA GENERAL A LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO LA LUZ DE
LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION GOMEZ
PALACIO, DGO. | PAG. 5 |

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 463.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JUAN PABLO II, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 10

ACUERDO No. 464.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 15

ACUERDO No. 465.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 20



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 9 de Junio de 2008, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio No. 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición y resolución, en su caso, para decretar pago de dividendos.
- II. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 30 DE ABRIL DEL 2008**

<u>CIRCULANTE</u>		<u>ACTIVO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	5.480.108	Adaptaciones y Mejoras	1.520.694
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	39.415.372	Depn. Acum. Adapt. y Mejoras	1.084.364
Intereses por Devengar	-22.670	Gastos de Org. e Instalación	572.054
Inventarios	4.674.841	Ajust. Gtos. Org. e Inst	501.748
Est. P/Variación Inventarios	-69.169	Mejoras a Locales Arrendadas	510.714
Almacenes	63.079	Amort. Mejoras a locales arr	380.491
Prestamos a Corto Plazo	62.460.817	Gastos Anticipados	203.020
Fondo de Garantía	6.804.153		845.248
Int. Netos por Devengar	-15.234.137	TOTAL SUMA DE ACTIVO	<u>383.986.123</u>
Prestamos Emergentes	164.414.828		
Fondo de Garantía	6.832.351		
Int. Netos por Devengar	32.560.192		
Prestamos de Consumo	6.271.300	<u>CIRCULANTE</u>	
Fondo de Garantía	4.962.473	Proveedores	2.004.274
Int. Netos por Devengar	-1.070.092	Acreedores Diversos	1.099.516
Prestamo Gomez Palacio	1.732.196	Provisiones Diversas	18.783.056
Fondo de Garantía	12.672	Impuestos por Pagar	1.441.229
Intereses Netos por Devengar	78.008	Anticipo de Clientes	45.043
Prestamos Proacer	55.186.387	Iva Trasladable	11.382.464
Fondo de Garantía	-2.484.529	Aportaciones al Proacer	<u>23.664.998</u>
Int. Netos por Devengar	-11.924.865		58.420.581
Lotes Construidos	8.181	<u>FIJO</u>	
Acciones, Bonos y Valores	60.082.529	Lotes por Construir	9.919.177
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	45.453.032	Servicios Funerarios a Futuro	<u>4.925.645</u>
Fondo para Aguinaldos	19.401.084		14.844.822
Iva Acreditable	292.983	<u>DIFERIDO</u>	
Primas de Seguros y Fianzas	38.351	Rentas cobradas p/Anticipado	2.297
	<u>378.677.783</u>	Rva. P/Jubilaciones Pend	<u>64.219.911</u>
<u>FIJO</u>		TOTAL PASIVO	<u>137.487.611</u>
Herramientas	21.778	<u>PATRIMONIO</u>	
Prestamos Hipotecarios	470.766	Aportaciones Prescritas	37.108.886
Terrenos	12.939	Increm. al Patrimonio Acumulado	191.579.666
Edificios	1.434.490	Increm. al Patrimonio en Ejercicio	15.171.732
Depn. Acum. Edificios	-1.064.162	Increm. al Patrimonio por Realizar	<u>2.638.279</u>
Mobiliario y Equipo	2.896.275	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>383.986.123</u>
Depn. Acum. Mob. Y Equipo	2.140.230		
Equipo de Transporte	1.867.205		
Depn. Acum. Eq. De Transp	-1.366.983		
Equipo de Informática	2.744.193		
Depn. Acum. Eq. De Comput.	2.540.175		
Rem. Construcción el Perton	143.615		
Depn. Acum. Remodelación	15.113		
Equipo de Oficina	1.100.120		
Depn. Acum. Equipo de Oficina	1.000.000		
Comunicaciones	1.000.000		
Depositos y Depósitos	1.000.000		
Depositos - Proacer	1.000.000		

ACUERDO No. 462

Vista y estudiada la solicitud de actualización y cambio de denominación de la Escuela de Enfermería Técnicas de Enfermería de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., por Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., de fecha 3 de marzo de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes, representante legal, ubicada en Calle Ciprés No. 324 Poniente, Colonia Revolución, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del oficio 11284/29/09/82 de fecha 29 de septiembre de 1982 para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 7,178, celebrada el día 19 de septiembre de 1990 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y protocolizada ante la fe del Lic. Hugo López Vela, Notario Público titular número trece en ejercicio en este Distrito, con el objeto de efectuar la creación y constitución de una Escuela de Enfermería dependiente de la Delegación de la Cruz Roja y se le denominará Escuela Técnica de Enfermería y tendrá como objeto: "Impartir la educación necesaria para obtener el título de técnica o auxiliar de enfermería con base en las disposiciones que establece la Secretaría de Educación Pública y la Dirección de Profesiones en el Estado y en la Federación, siendo indispensables para iniciar los cursos de Enfermería haber cursado la Secundaria. Podrá en el futuro y una vez que se llenen los requisitos que la Ley estable, impartir educación del tipo Licenciatura e incorporarse a Universidades de las que funcionan legalmente en el Estado de Durango" y quedo debidamente inscrito bajo el No. 13,506 del tomo 21, libro tres, 2.- Auxiliar de Comercio, Sociedades y Poderes en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 21 de septiembre de 1990, bajo la fe del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el Lic. Carlos Aragón Beltrán.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General, según dictamen No. CEMSSyP/DEMSyT/064/08, de fecha 13 de marzo de 2008 emitido por el Departamento de

Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Ciprés No. 324 Poniente, Colonia Revolución, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Donación de fecha 2 de junio de 1965 celebrado entre el Señor Félix López Lambertada en donación pura a la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, en este acto representada por el Señor Lic. Antonio Alanís Ramírez, fracción de terrero con extensión superficial de 2,500 metros cuadrados; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de

S
R

fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 462 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga actualización y cambio de denominación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la institución educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Calle Ciprés No. 324 Poniente, Colonia Revolución, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes.

SEGUNDO.- Dada el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 462 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.

XX

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en el inmueble ubicado en Calle Ciprés No. 324 Poniente, Colonia Revolución, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

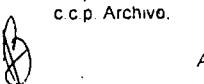
PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio de incorporación número 11284/29/09/82 otorgado para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en la Institución Educativa denominada Escuela de Enfermería Técnicas de Enfermería de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de abril de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo.


Acuerdo No. 462 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio Dgo.



ACUERDO No. 463

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio de fecha 7 de diciembre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicada en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro de Enseñanza del Guadiana, A.C. donde se especifica que tiene como objeto, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, y dirigir toda clase de actividades educacionales y de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura, según consta en escritura pública No. 6539, del volumen 243 de fecha 15 de mayo de 2003, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 3, en ejercicio en la Ciudad de Durango Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 25, tomo 56, sección IV, fojas 25, de fecha 11 de junio de 2003, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad, en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, se desprende que es procedente otorgarle cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen CEMSSyP/DEMSyT/066/08, de fecha 01 de abril de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

X

F

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran como arrendador la Sra. Ana María Sandoval Laveaga y como inquilino el Colegio Juan Pablo II representado por el Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval de fecha 1º de abril de 2007 y certificado ante el C. Lic. Mario Eduardo Bermúdez Mejía, Notario Público Número 1 de los municipios de Nombre de Dios, Poanas, Vicente Guerrero y Súchil de fecha 4 de diciembre de 2007, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 463 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicada en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios de este acuerdo, con la

denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el ||

inmueble ubicado en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

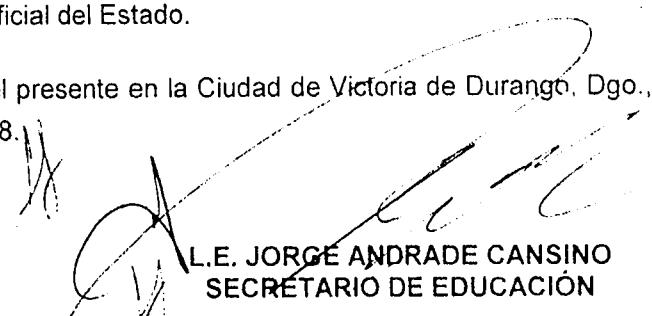
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Juan Pablo II, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 194 de fecha 18 de diciembre de 2003 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicado en calle Paloma No. 424 Ote., Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de abril de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
ccp Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
ccp Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
ccp Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Archivo

Acuerdo No. 464

Vista y estudiada la solicitud de fecha 3 de marzo de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo ubicada en Blvd. Miguel Alemán No 226 Poniente Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, obtener un lugar en nuestra sociedad mediante el estímulo y fomento a la educación, a la cultura y a la investigación, teniendo como elemento indispensable una visión hacia la excelencia que permita a los hombres de nuestra comunidad desarrollarse y vincularse con su país y con el exterior, crear en el seno de la comunidad universitaria hombres libres capaces de cambiar su entorno y manifestarse como personas útiles a la Sociedad, participar en forma dinámica en la elaboración y práctica de planes y programas de estudio de diversas disciplinas encaminadas a realizar la docencia, fomentar la investigación y la cultura, implementar hábitos y costumbres que permitan a nuestros alumnos crecer y desarrollar su potencial humano, según consta en Escritura Pública No. 3387 de fecha 17 de noviembre de 2000, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, en el domicilio ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según dictamen No. COEPES/036/2008 de fecha 4 de abril de 2008 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados

favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior

III - Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV - Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de septiembre del 2005 que celebran por una parte el Señor Salvador Álvarez Díaz como El Arrendador y por la otra Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarinana como El Arrendatario, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales

de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente

Acuerdo No. 464 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO - Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio. Dgo., ubicada en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el minimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo y organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO - El Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Comercio Internacional en el inmueble ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso,



Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de abril de 2008.


J.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Sávila Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 465

Vista y estudiada la solicitud de fecha 3 de marzo de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, obtener un lugar en nuestra sociedad mediante el estímulo y fomento a la educación, a la cultura y a la investigación, teniendo como elemento indispensable una visión hacia la excelencia que permita a los hombres de nuestra comunidad desarrollarse y vincularse con su país y con el exterior, crear en el seno de la comunidad universitaria hombres libres capaces de cambiar su entorno y manifestarse como personas útiles a la Sociedad, participar en forma dinámica en la elaboración y práctica de planes y programas de estudio de diversas disciplinas encaminadas a realizar la docencia, fomentar la investigación y la cultura, implementar hábitos y costumbres que permitan a nuestros alumnos crecer y desarrollar su potencial humano, según consta en Escritura Pública No. 3387 de fecha 17 de noviembre de 2000, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, en el domicilio ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según dictamen No. COEPES/037/2008 de fecha 4 de abril de 2008 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de

Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de septiembre del 2005 que celebran por una parte el Señor Salvador Álvarez Díaz como El Arrendador y por la otra Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana como El Arrendatario, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 40 de fecha 07 de diciembre de 1985 y el Acuerdo 243 por el que se establecen los pasos generales

de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 465 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., en turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Miguel Alemán No. 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr . Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

(F) *Acuerdo No. 465 por el que se otorga Reconocimiento Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos y Contables a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.*

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Óficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables en el inmueble ubicado en Blvd. Miguel Alemán No 226 Poniente, Sexto Piso, Colonia Las Rosas, C.P. 35080 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo . por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

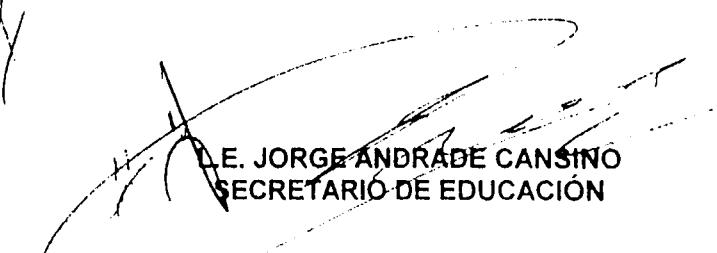
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de abril de 2008.


J. E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c c p Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
c c p Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c c p Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular
c c o Archivo